

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE IMPRENTA
PARA LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS**

1.- NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El suministro del material necesario para el desempeño del trabajo administrativo de los distintos departamentos de la APBA.

Este suministro se licitó recientemente como lote número III en el expediente con número 2024-007 quedando desierto.

2.- OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la adquisición de material de imprenta para la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras con las especificaciones técnicas que se describen en este pliego.

A los efectos de identificar las prestaciones que son objeto del contrato se utiliza el «Vocabulario común de contratos públicos», aprobado por el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), o normativa comunitaria que le sustituya. Su codificación es la siguiente:

CPV Material de imprenta: 30199000 Artículos de papelería y otros artículos

Teniendo en cuenta la definición de su objeto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el contrato debe ser calificado como contrato de suministros

3.- DIVISIÓN EN LOTES.

No procede la división en lotes de conformidad con lo previsto en el art. 99 de la LCSP, lo que se justifica por la naturaleza del objeto del contrato, que corresponde a suministros de materiales de una misma categoría. Estos materiales formaban uno de los tres lotes del contrato de suministro licitado por la APBA para SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA, PAPEL Y MATERIAL DE IMPRENTA, lote que quedó desierto por falta de presentación de ofertas aceptables.

4.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO/PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

2 años prorrogable 1 año más

5.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.





La adjudicación se realizará utilizando el procedimiento abierto regulado en los arts. 156 a 158 de la LCSP.

6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, en concreto el precio. Los bienes objeto del suministro son productos perfectamente definidos y no es posible ni necesario variar los plazos de entrega, ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

7.- SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL, CLASIFICACIÓN Y HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL.

Los indicados en el cuadro de características:

- Solvencia económica y financiera:
 - Volumen de negocio mínimo anual exigido por referencia de cada lote o grupos de lotes (en caso de que se adjudiquen varios lotes a ejecutarse al mismo tiempo) del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año, es decir, 41.227,50 €
- Solvencia técnica o profesional:
 - Relación de los principales servicios:
 - Una relación de los principales servicios efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato

8.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES.

No procede

9.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De tipo medioambiental:

Compromiso de promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.

De tipo social:

OBLIGACIÓN DE EVITAR ESTEREOTIPOS SEXISTAS

En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria, así como la subcontratista en su caso, deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

2

Modelo 01. Memoria Justificativa. V04 29-01-2020

CSV : GEN-e902-f2b6-0b3e-b6f3-0175-b997-4b1f-5bd8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSÉ DOMINGO GIL LÓPEZ | FECHA : 31/05/2024 13:19 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 03/06/2024 08:51

FIRMANTE(2) : JOSÉ LUIS HORMAECHEA ESCÓS | FECHA : 03/06/2024 08:51 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 03/06/2024 08:51





10.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto total de licitación se ha calculado multiplicando la estimación de necesidades de cada producto, para el plazo de duración del contrato, por los precios unitarios de licitación, recogidos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas. El cálculo de precios unitarios se ha realizado considerando los precios que actualmente está pagando la APBA por los artículos relacionados previendo un incremento por la subida de precios que pudieran sufrir durante la vida del contrato.

El precio del contrato vendrá determinado por el precio unitario ofertado.

Las cantidades presupuestadas no significan partidas presupuestarias destinadas a la prestación del suministro indicado en este pliego, sino el volumen de ejecución debido a las necesidades de la APBA, en constante variación. Es una información que puede ser de utilidad a la hora de elaborar la propuesta.

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la APBA, que no queda obligada a gastar la totalidad del importe indicado. El presente escenario será utilizado exclusivamente a efectos de facilitar el cálculo de los precios a ofertar y homogeneizar las ofertas para su valoración.

En el caso en el que no se llegue a los consumos aquí especificados, el Contratista no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización por tal motivo. En caso de consumos superiores a los previstos, no existe límite distinto al derivado del presupuesto de gasto, debiendo en cualquier caso la empresa Contratista, aplicar los precios unitarios reflejados en la oferta presentada.

El presupuesto de licitación se configura como un presupuesto de gasto máximo estimado que se abonará por precios unitarios, sin que el número total de prestaciones incluidas en el contrato se pueda definir con exactitud al inicio del mismo, por estar subordinado a las necesidades de esta Autoridad Portuaria.

Presupuesto	I.V.A.	Total Presupuesto
54.970,00	11.543,70	66.513,70

Distribución en anualidades del Presupuesto:

Ejercicio	Importe	I.V.A.	Total
2024	16.032,92	3.366,91	19.399,83
2025	27.485,00	5.771,85	33.256,85
2026	11.452,08	2.404,94	13.857,02
	54.970,00	11.543,70	66.513,70

11.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato, determinado de acuerdo con el art. 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de 98.946,00 €

Presupuesto licitación anual	Anualidad			Total presupuesto licitación	Prórroga		Total prórrogas	Modificados	Total Valor estimado
	2024	2025	2026		2026	2027			





Denominación	Importe anual	Desde junio		Hasta mayo		1ª prórroga (desde junio)	1ª prórroga (hasta mayo)			
Material de imprenta	27.485,00	16.032,92	27.485,00	11.452,08	54.970,00	16.032,92	11.452,08	27.485,00	16.491,00	98.946,00
Total	27.485,00	16.032,92	27.485,00	11.452,08	54.970,00	16.032,92	11.452,08	27.485,00	16.491,00	98.946,00

12.- TAREAS CRÍTICAS QUE NO PODRÁN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN.

No procede

13.- SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO.

No procede

14.- CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD.

No procede

15.- INFORME VINCULANTE DE PUERTOS DEL ESTADO EN OBRAS CUYO PRESUPUESTO EXCEDE DE 3.000.000 € O ESTÉN FINANCIADOS CON FONDOS PROCEDENTE DE LA UNIÓN EUROPEA O DE OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES

No procede

16.- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS EN EL CASO DE CONTRATOS DE SERVICIOS

No procede

17.- NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 324 LCSP.

No procede evacuar el trámite de autorización regulado en el art. 324 LCSP de conformidad con lo establecido en la Resolución de 7 de mayo de 2018, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Vivienda por la que se fija la cuantía del valor estimado de contratación a los efectos previstos en el artículo 324.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. (BOE nº 115 de 11 de Mayo).

Algeciras, a la fecha indicada en el pie de firmas

Firmado y aprobado

*Subdirector General de Administración
y Finanzas*





Vº Bº
Dirección General

Código seguro de Verificación : GEN-e902-f2b6-0b3e-b6f3-0175-b997-4b1f-5bd8 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...>

